



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 107/2016.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**DENUNCIADO:** RICARDO OROZCO  
ALOR.

**MAGISTRADO PONENTE:** JAVIER  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**SECRETARIA:** GRETEL LUCIA  
HEREDIA HERNÁNDEZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A DIECISIETE DE JULIO  
DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**VISTOS**, para resolver los autos del expediente al rubro citado, integrado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador promovido por **Roberto García Alonso**, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Distrital 28, correspondiente a Minatitlán, Veracruz, del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en contra de **Ricardo Orozco Alor**, otrora candidato a Diputado Local por el Partido Revolucionario Institucional, por violación a diversas disposiciones en materia de propaganda electoral.

**R E S U L T A N D O**

**I. ANTECEDENTES.** Del escrito de denuncia y demás constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**1. Inicio del Proceso Electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, mediante sesión pública, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>1</sup>, dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad veracruzana.

**2. Etapa de precampañas y campañas.** El siete de febrero de dos mil dieciséis, inició la etapa de precampañas electorales, la cual concluyó, el trece de marzo siguiente. Posteriormente, para el caso de las y los candidatos a Diputados Locales, el tres de mayo dio inicio el periodo de campañas electorales. Mismo que concluye el primero de junio del año en curso.

### **3. Sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador.**

a) **Denuncia.** El cuatro de junio, Roberto García Alonso, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática<sup>2</sup>, ante el Consejo Distrital 28, de Minatitlán, del OPLE Veracruz, presentó escrito de denuncia,<sup>3</sup> contra Ricardo Orozco Alor, en su calidad de candidato a Diputado Local por el Partido Revolucionario Institucional<sup>4</sup>, por el "*exceso de propaganda electoral, en diferentes partes de la ciudad*". Incurriendo en actos anticipados de campaña.

---

<sup>1</sup> En adelante OPLE Veracruz.

<sup>2</sup> En adelante PRD.

<sup>3</sup> Consultable a fojas 9 a la 12 del presente expediente.

<sup>4</sup> En adelante PRI.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

- b) **Radicación.** Mediante oficio de dieciocho de junio<sup>5</sup>, el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz, radicó la presente denuncia bajo el número CG/SE/CD28/PES/PRD/164/2016, reservándose acordar lo conducente en cuanto a la admisión, toda vez que se consideró necesario la realización de diligencias para mejor proveer.
- c) **Diligencias para mejor proveer.** El veinticuatro siguiente, la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz, ordenó la certificación del contenido de los audios insertados en un CD, que se anexa a la denuncia a efecto de verificar la existencia de las manifestaciones vertidas por el denunciado.
- d) **Admisión.** Mediante acuerdo de uno de julio, se admitió la denuncia de que se trata<sup>6</sup>.
- e) **Emplazamiento.** Por acuerdo de misma fecha, se ordenó emplazar a las partes y se fijaron las trece horas del día siete de julio de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, prevista en el numeral 342 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz<sup>7</sup>.
- f) **Audiencia.** El siete de junio se celebró la referida audiencia, en la cual compareció Roberto García Alonso en su calidad de denunciante y representante del PRD, así mismo mediante escrito signado el

<sup>5</sup> Consultable a fojas 16 a la 19 del presente expediente.

<sup>6</sup> Ídem 27-31

<sup>7</sup> En adelante Código Electoral.